

Informe oferta anormalmente baja



TSA0076775: Suministro de material eléctrico.
(AC RADARES AEMET BARCELONA).

Índice

1. ANTECEDENTES Y OBJETO	2
2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA	2
3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA	3
4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....	4

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

Referente al expediente nº TSA0076775 para la contratación de “Suministro de material eléctrico para radar AEMET en la provincia de Barcelona”, se han recibido ofertas de diferentes empresas para el lote 1 y 5 de dicho concurso. Entre las ofertas recibidas, se ha presentado una oferta anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige esta contratación, motivo por el cual se ha solicitado al ofertante la aportación de una justificación de este hecho, con la finalidad de valorar su admisibilidad.

El ofertante, EKIDO INGENIERÍA GLOBAL, S.L., ha aportado la información requerida, siendo el objeto de este informe valorar su viabilidad y determinar si debe ser excluida de la valoración de este concurso.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Según se establece en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los criterios de evaluación de las ofertas, en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio, deben centrarse en aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las

obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

a) Ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

La empresa expone el análisis económico realizado, en lo relativo al coste que le supone el suministro del material. No incluye justificación de todos los costes derivados del personal, costes de medios técnicos y herramientas manuales; los cuales quedan incluidos en las partidas de gastos generales, así como, en el beneficio general; aportando una tabla resumen de la justificación del presupuesto ofertado.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

Declara experiencia previa en trabajos similares con resultados satisfactorios. La empresa expone la información técnica de cada elemento. Incluye cuadro con las principales características técnicas. Afirma que todos ellos cuentan con una Declaración de Conformidad según procesos de fabricación bajo Normas Europeas.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

No aporta información al respecto.

d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201

No aporta información al respecto.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No hace referencia a ninguna ayuda del Estado.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El ofertante EKIDO INGENIERÍA GLOBAL, S.L. en su oferta para el lote 1 y 5, aporta como justificación a la presentación de una oferta anormalmente baja:

- Una rebaja respecto al presupuesto de licitación resultado del estudio interno del contrato, respaldado por un estudio de la oferta, detallando los costes que repercutirán en la empresa, justificando así la viabilidad del suministro.
- Experiencia en otros suministros similares realizados en el último año y con datos de ofertas recibidas para este expediente.

Por todo lo anterior se considera justificada la oferta presentada al lote 1 y 5 por la empresa EKIDO INGENIERÍA GLOBAL, S.L. y, en consecuencia, se solicita al Órgano de Contratación que se acepte esta oferta.

Barcelona, a 23 de enero de 2024

Albert Valldeneu Rosell

Jefe de Obras

Informe oferta anormalmente baja



TSA0076775: Suministro de material eléctrico.
(AC RADARES AEMET BARCELONA).

Índice

1. ANTECEDENTES Y OBJETO	2
2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA	2
3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA	3
4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....	4

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

Referente al expediente nº TSA0076775 para la contratación de “Suministro de material eléctrico para radar AEMET en la provincia de Barcelona”, se han recibido ofertas de diferentes empresas para el lote 3,6,7 y 8 de dicho concurso. Entre las ofertas recibidas, se ha presentado una oferta anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige esta contratación, motivo por el cual se ha solicitado al ofertante la aportación de una justificación de este hecho, con la finalidad de valorar su admisibilidad.

El ofertante, SALTOKI LOGISTICO BARBERA, S.L., ha aportado la información requerida, siendo el objeto de este informe valorar su viabilidad y determinar si debe ser excluida de la valoración de este concurso.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Según se establece en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los criterios de evaluación de las ofertas, en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio, deben centrarse en aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las

obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

a) Ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

La empresa expone el análisis económico realizado, en lo relativo al coste que le supone el suministro del material. Incluye justificación de todos los costes derivados del material, complementos y accesorios; aportando los presupuestos ofertados con los costes que identifican, a excepción del lote 3, que no incluye justificación económica, afirmando que son productos elaborados por su personal, mediante sus propios recursos, con precios muy competitivos.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

Declara experiencia previa en trabajos de distribución al por mayor de equipos y suministros de fontanería, electricidad y construcción, lo que le permite contar con una capacidad de compra que le permite acceder a precios muy competitivos. La empresa expone en cada presupuesto, la información técnica de cada elemento, con las principales características técnicas.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

Declara que, la propia empresa, cuenta con infraestructuras técnicas (talleres) que le permite elaborar ciertos productos, tales como cuadros eléctricos (material objeto del lote 3).

d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201

No aporta información al respecto.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No hace referencia a ninguna ayuda del Estado.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El ofertante SALTOKI LOGISTICO BARBERA, S.L. en su oferta para el lote 3,6,7 y 8, aporta como justificación a la presentación de una oferta anormalmente baja:

- Una rebaja respecto al presupuesto de licitación resultado del estudio interno del contrato respaldado por un estudio de la oferta detallando todos los costes que repercutirán en el suministro.
- Amplia experiencia en suministros similares que conlleva la aplicación de mejoras en los procesos de trabajo y en los precios ofertados. Dispone de medios materiales y humanos suficientes para el correcto suministro. La localización de su delegación favorece en la rapidez y en el tiempo de respuesta ante imprevistos y reposición de materiales, ayuda en la mano de obra o maquinaria.
- Encontrarse en situación solvente a nivel económico, financiero, técnico y profesional y acreditar la capacidad de cumplir con su propuesta económica y técnica en el plazo y forma solicitado.

Por todo lo anterior se considera justificada la oferta presentada al lote 3,6,7 y 8 por la empresa SALTOKI LOGISTICO BARBERA, S.L. y, en consecuencia, se solicita al Órgano de Contratación que se acepte esta oferta.

Barcelona, a 23 de enero de 2024

Albert Valldeneu Rosell

Jefe de Obras